Artículo 1º: ACEPTASE el ofrecimiento de DACION POR DEUDA, respecto del Inmueble determinada: Lote 3 "A" proveniente de la subdivisión del Lote 3, parte de la fracción "b"; fracciones "d,a,b y c"Lote Agrícola 157 Ensanche Sur Colonia , Municipio y Departamento Apóstoles, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 01, Mun.04, Sec.002, Chac.0000, Mz 0000, Pc. 729 "A", Matrícula Nº 9914, cuya tasación remitida por medio del Expte Nº 020 MA 09 T.T. del Tribunal de Tasaciones de la Pcia de Misiones, con Dictamen 013-09, de fecha 20 de Agosto de 2009, se establece en \$ 61.000 (pesos SESENTA y UN MIL) por la deuda que actualmente mantiene con la Municipalidad de Apóstoles, detallada a continuación:

a TASA GENERAL DE INMUEBLES			
1 .Contribuyente N			
2. Contribuyente Nº 4662			
3. Contribuyente N			
4.Contribuyente Nº 5053	\$2704,55		
5. Contribuyente N° 941			
6. Contribuyente N			
7. Contribuyente Nº 4080	\$1041,87		
8. Contribuyente N° 2942 9. Contribuyente N° 12578 10. Contribuyente N° 3973 11. Contribuyente N° 4081 12. Contribuyente N° 5052 13. Contribuyente N° 5051 14. Contribuyente N° 4079 15. Contribuyente N°4073	\$5754,97 \$2228,03 \$2800,99 \$2758,19 \$6527,39 \$1041,87		
Total	\$ 49.463, 72		
b TASA DE HIGIENE Y SEGURIDAD: Habilitación de Comercio 1925	\$3496, 09		
Habilitación de Comercio 1695	\$7485,21		
Total	\$ 10.981,30		
Total a y b	\$ 60.445,02		

Apóstoles, Mnes 28 de Agosto de 2.009.-

Las Ordenanzas se hallan refrendadas por la SRA PRESIDENTE DEL HCD CPN MARIA EUGENIA SAFRAN, y la Sra. Secretaria del HCD MARGARITA QUIROS.-



CREADO POR ORDENANZA Nº 71-08 Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II-Nº 14 Apóstoles, Mnes, 1º de Septiembre de 2009

AUTORIDADES

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal
JOSE RAMON CURA
Secretaría de Gobierno
Jorge O. Holot

Secretario de Desarrollo Social
JOSE ANTONIO GONZALEZ

Secretario de Desarrollo Urbano Héctor Carlos Rodczyn

Secretario De Hacienda CPN Javier Leonardo Safrán

PODER LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Presidente

CPN MARIA EUGENIA SAFRAN

Vice Presidente

DR. Gustavo César Giannino

Concejales

Dr JUAN CARLOS AHUMADA

Sr. Fernando R. Ojeda LIC. Mario Vialey Sr. Mario R. Llamosas

SUMARIO

Ordenanzas Nº: DESDE 58-09 a 65-09

Confeccionado por: SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES

<u>Más información</u>: <u>www.apostoles.gov.ar.-</u> <u>E-mail:</u> info@apostoles.gov.ar

ORDENANZA Nº 58-09

<u>Artículo 1º</u>: MODIFICASE el INCISO 9 del anexo I de la Ordenanza Nº 83-08, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"9.- Establécese como monto de la Beca mensual una suma de hasta \$700 (Pesos Setecientos)".-

<u>Artículo 2º:</u>AUTORIZASE al DEM a efectuar las modificaciones presupuestarias para la implementación de la presente.-

Apóstoles, Mnes, 07 de Agosto de 2.009

ORDENANZA nº 59-09

ARTICULO 1º: ADHIERASE el MUNICIPIO DE APOSTOLES a la Ley Nacional de RESPONSABILIDAD FISCAL Nº 25.917, el DECRETO Pcial Nº 1.742 y la Ley Pcial Nº 4.166, en todas sus partes, cuyos textos se adjuntan formando parte de la presente como ANEXO I.-

Apóstoles, Mnes, 07 de Agosto de 2.009

ORDENANZA 60-09

Artículo 1°: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal Dn. JOSE RAMON CURA DNI Nº 11.941.116, a hacer uso de Licencia Anual Reglamentaria, desde el día 31 de Agosto de 2009 y hasta el 04 de Octubre de 2.009, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 11/05.-

<u>Artículo 2º:</u> **DESIGNASE** a la Sra Presidente de este Cuerpo Deliberativo CPN MARÍA EUGENIA SAFRÁN, DNI Nº 20.215.377, a hacerse cargo del Departamento Ejecutivo mientras dure la Licencia del Titular del Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°: DISPONESE que en el período precitado se incorpore al Cuerpo Deliberativo el DR JUAN CARLOS AHUMADA, DNI Nº 13.599.232, como Concejal Titular conforme los alcances de la Ley 257, Reglamento Interno Ordenanza Nº 109-04 y demás aplicables.-

APOSTOLES MNES, 21 de Agosto de 2009.-

ORDENANZA Nº 61-09

ARTICULO 1º: DEJASE sin efecto Convenio específico firmado para la ejecución de 12 (doce) Viviendas, en una etapa, de fecha 19 de Noviembre de 2008 (ACU: 1268/2008), por las fundamentaciones precedentes.-ARTICULO 2º: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio Específico Programa Federal de Integración Socio Comunitaria Vivienda Nueva, Provincia de Misiones Apóstoles, suscripto entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y el Municipio de Apóstoles, de fecha 22 de Mayo de 2.009, por la suma de \$889.620,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Nueve mil, seiscientos veinte),Protocolizado como ACU-SSDUV Nº 2288 y 2290/2009.-

ARTICULO 3º: CREASE la Unidad Ejecutora Municipal a efectos de dar cumplimiento a la CLAUSULA QUINTA, inciso b) del CONVENIO ESPECIFICO DEL PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIO COMUNITARIA VIVIENDA NUEVA, que quedará conformada de la siguiente manera:

ORDENANZA Nº 62-09

Artículo 1°: APRUEBASE en todas sus partes el COMODATO DE INMUEBLE entre la Municipalidad de APOSTOLES y la Asociación Civil CENTRO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE APOSTLES, Personería Jurídica A 3.468, cuyo texto constituye el ANEXO I de la presente.-

<u>Artículo 2º</u>: **AUTORIZASE** al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Apóstoles a representar a la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES en la firma del Comodato descripto en el Artículo 1º de la presente.

APOSTOLES, Mnes, 28 de Agosto de 2.009.-

ORDENANZA Nº 63-09

Artículo 1º: MODIFICASE el artículo 2º de la Ordenanza Nº 56/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Cada receptáculo deberá ajustarse a estas características:

- Hallarse ubicados en lugares que se encuentren alejados lo más posible de la vista y contacto con el público (para el caso de los comerciales).-
- Instalación en vereda: a no menos de 7 mts a partir de la línea de edificación municipal desde la esquina.-
- Color: negro.
- Ubicación en calles pavimentadas: frente a cada domicilio, dentro de los límites de la parcela respectiva, a 1.50 metros del cordón de la vereda a la línea de deslinde.-
- Ubicación en calles no pavimentadas: en iguales condiciones que el punto anterior, respetando una distancia de 3.00 metros de la línea de deslinde.-
- El material será para la base en forma optativa en malla sima de 25x25 o chapa perforada.
- El contorno del cesto deberá ser de malla sima de 50x50 o 25x25 opcional.
- Los cestos comerciales deberán llevar obligatoriamente tapa, mientras que para los domiciliarios es optativo.
- Las dimensiones a respetar serán:

<u>Domiciliarios</u>: cilíndricos de 48 cm de diámetros por 58 cm de alto, realizados con malla sima, con una altura de 70cm del suelo más 40 cm de anclaje. El pie será de caño metálico de diámetro no menor de 38 mm no superior 2 pulgadas y media. Deberá contar con un solo pie.

- <u>Comercial:</u> Contenedor de forma rectangular de 1 m de largo x 50 cm de ancho x 50 cm de alto, con tapa, altura del pie o soporte 80c m. + anclaje de 40 cm. Estos deberán contar con dos pies de diámetro no menor a 38 mm y no superior 2 pulgadas y media.
- Altura del conjunto: La altura libre desde el nivel de vereda hasta la parte superior del canasto será de 1.30 m. para ambas clases de cestos.
- La Reglamentación será aplicable además a los reemplazos"

Artículo 2º: DISPONESE para los comercios pequeños, la posibilidad de colocar un cesto entre varios comercios, pudiendo optar por uno comercial o domiciliario, debiendo comunicar a la Secretaría de Turismo y Medio Ambiente el responsable del mismo, a efectos de remitir las comunicaciones pertinentes.

ARTICULO 3º: **DISPONESE** que el plazo de adecuación de 90 días otorgado en el artículo 3 de la Ordenanza nº 56/09, sea a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

Apóstoles, Mnes, 28 de Agosto de 2.009.

ORDENANZA 64-09

ARTICULO 1º: APRUEBASE en todas sus partes el Convenio Marco de Préstamo por los Recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal – OPERATORIA EN PESOS, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Art. 14, inc. b) de la ley 3261; complementarios de los otorgados en el marco del Segundo Programa de Desarrollo Municipal y en el Art. 3 del Decreto Provincial Nº 2001/06 que consta de 18 CLAUSULAS y ANEXO DE DATOS, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, según lo autorizado oportunamente por Artículo 2º de la ORDENANZA Nº 51-09.-

ARTICULO 2º: FACULTASE al D.E.M. a disponer las modificaciones necesarias.-

APOSTOLES, Mnes. 28 de Agosto de 2.009.-